

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 24

EST-VCT-PARI-019

ESTADO PARI No. 0019-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-102	BELLANED CORNELIO	10	16-03-2021	A-PARI-286	2.1 APROBACIONES: APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 para arenas y gravas, allegados por el titular 09 de febrero 2021 mediante radicado N° 20211001007172 con comprobante de pago o PIN N° 20210203103157 y 20210203103429 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° FE7-102 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 166 del 23 de febrero de 2021. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020 para arenas y gravas diligenciados en ceros y allegados por el titular 15 de octubre de 2020, mediante radicado N°20201000792022. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° FE7-102 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 166 del 23 de febrero de 2021.
						2.1 REQUERIMIENTOS REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FE7-102 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001) para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40925 del 31 de diciembre de 2019. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, Para lo cual se otorga el término de treinta (30)

						días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se pronuncie respecto de la solicitud de Subrogación de Derechos del Título FE7-102 en el entendido que de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 166 del 23 de febrero de 2021 el Título se encuentra al día en declaración y liquidación de regalías, en concordancia a lo regulado en el Artículo 111 de la ley 685 de 2001. • INFORMAR a quien haga las veces de representación del título N° FE7-102, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. • ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.633) por concepto de mayor valor pagado luego de restar los intereses faltantes de IV trimestre de 2020. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FE7-102 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará con respecto a la solicitud de subrogación del contrato N° FE7- 102 allegada mediante radicado N°20201000933422 del 22 de diciembre de 2020. • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° FE7-102 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico PAR N° 166 del 23 de febrero de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA.	14	16-03-2021	A-PARI-287	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la declaración y liquidación del IV trimestre del año 2020 para mineral de gravas, allegado el 10 de febrero de 2021 bajo el radicado N° 20201000801882, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 186 del 26 de febrero de 2021. 2. APROBAR la declaración y liquidación del IV trimestre del año 2020 para mineral de arenas, allegado el 10 de febrero de 2021 bajo el radicado N° 20201000801882, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 186 del 26 de febrero de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X allegar una copia de la póliza minero ambiental N° ° 63-43-101000912 expedida por Seguros del Estado S.A, con respectivo recibo de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 186 del 26 de febrero de 2021, lo anterior



					considerando que no se evidencia dentro del radicado No. 20211001000432 del 8 febrero de 2021; razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X las siguientes obligaciones: • Allegare el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA. • La modificación del formulario de declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2012 para mineral de oro aluvial, ya que la cantidad declarada en el formulario (13.642,03 gr) no coincide con la cantidad observada en las facturas de venta. • La modificación del formulario de declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 para mineral de oro aluvial, ya que la cantidad declarada en el formulario (10.191,54 gr) no coincide con la cantidad observada en las facturas de venta. • la modificación del formulario de regalías del I trimestre de 2014 para oro aluvial, ya que la cantidad declarada en el formulario (10.191,54 gr) no coincide con la cantidad observada en las facturas de venta (9.209,46 gr) o allegue las facturas de venta correspondiente del mineral faltante Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 186 del 26 de febrero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091, las siguientes obligaciones: • Allegar el comprobante de pago de la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$168.584.217) más intereses desde el 11/10/2017. • El pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$9.601.944 más intereses que se causen desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago
--	--	--	--	--	--



						• El pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012 para mineral de oro, por la suma de \$25.958.292 más los intereses que se causen desde el 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 para el mineral oro aluvial por la suma de \$11.625.888 más los intereses que se causen desde el 13 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 por la suma de \$16.165.657 más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$8.284.412 más los intereses que se causen desde el 13 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$6.908.584 más los intereses que se causen desde el 16 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$8.103.238 más los intereses que se causen desde el 16 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$11.923.919 más los intereses que se causen desde el 15 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$3.031.295 más los intereses que se causen desde el 15 de julio 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$1.849.068 más los intereses que se causen desde el 16 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--



- Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$2.874.831 más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$17.949.009 más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2015 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$853.651 más los intereses que se causen desde el 17 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2015 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$2.038.217 más los intereses que se causen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$6.077.992 más los intereses que se causen desde el 26 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Allegue los comprobantes de pago de regalías de ORO y PLATA, para el IV trimestre de 2018.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 186 del 26 de febrero de 2021**, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficuario".

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2018 y 2019 radicados en la plataforma ANNA MINERIA serán evaluados en el próximo concepto técnico, de acuerdo al Concepto Técnico No. 186 del 26 de febrero de 2021. - Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 186 del 26 de febrero de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del IV trimestre por valor de cincuenta y seis pesos (\$56), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo al Concepto técnico No. 186 del 26 de febrero de 2021. - Informar que el Grupo Jurídico se aparta de las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico No. 186 del 25 de febrero de 2020 referente a: PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del contrato de concesión N° HFS-15091X, frente a los requerimientos realizados mediante Auto PAR- I N° 1557 del 17 de diciembre 2020, (notificado por estado jurídico N° 061 del 18 de diciembre de 2020, donde se requirió a la empresa titular para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas y oro aluvial correspondiente al trimestre II del año 2020. - REMITIR al Grupo de Cobro de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de La Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto a la de acuerdo de pago realizada por el Contrato de Concesión No. HFS-15091X, mediante radicado No. 20201000588392 allegado el 21 de julio de 2020, de acuerdo a la regulado por el Capítulo VI de la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería y de acuerdo a la evaluación técnica realizada mediante Concepto Técnico No. 646 del 18 de Octubre de 2018, en sus numerales 2.2 Y 2.7, teniendo en cuenta para ello los valores declarados mediante concepto técnico No. 186 del 26 de febrero de 2021 de la siguiente manera: - Allegar el comprobante de pago de la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$168.584.217) más intereses desde el 11/10/2017.
--	--	--	--	--	--	--



						• El pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$9.601.944 más intereses que se causen desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago • El pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012 para mineral de oro, por la suma de \$25.958.292 más los intereses que se causen desde el 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2012 para el mineral oro aluvial por la suma de \$11.625.888 más los intereses que se causen desde el 13 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 por la suma de \$16.165.657 más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$8.284.412 más los intereses que se causen desde el 13 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$6.908.584 más los intereses que se causen desde el 16 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$8.103.238 más los intereses que se causen desde el 16 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$11.923.919 más los intereses que se causen desde el 15 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$3.031.295 más los intereses que se causen desde el 15 de julio 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--



					• Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$1.849.068 más los intereses que se causen desde el 16 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$2.874.831 más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$17.949.009 más los intereses que se causen desde el 17 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2015 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$853.651 más los intereses que se causen desde el 17 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2015 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$2.038.217 más los intereses que se causen desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • Acredite el pago de un saldo pendiente por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral de oro aluvial por la suma de \$6.077.992 más los intereses que se causen desde el 26 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • Allegue los comprobantes de pago de regalías de ORO y PLATA, para el IV trimestre de 2018 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HFS-15091X que la Autoridad Minera se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la devolución de área, de acuerdo al Concepto Técnico No. 186 del 26 de febrero de 2021. 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 186 del 26 de febrero de 2021.
--	--	--	--	--	---

						7. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HFS-15091X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14461	MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA	9	16-03-2021	A-PARI-288	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la Autorización Temporal No.SFC-14461, para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020 y adjunte el plano de labores ejecutadas durante el año en curso, toda vez que revisada la plataforma ANNA Minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de su diligenciamiento y refrendación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular de la Autorización Temporal No.SFC-14461, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° SFC-14461, que debe tener la Licencia Ambiental debidamente Aprobada por la Autoridad Ambiental, cuando se vayan a llevar labores de explotación minera en el polígono concesionado. 4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° SFC-14461, que todos los Formatos Básicos Mineros requeridos deberán ser allegados por la Plataforma ANNA Minería dispuesta mediante Resolución N° 40925 del 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía. 5. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-14461, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares de la Autorización de Temporal N° SFC-14461, frente a los requerimientos realizados mediante, Auto PAR-I No. 1111 del día 16 de octubre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 40 de 17 de octubre de 2018), en cuanto a requerir al beneficiario para allegue la Licencia Ambiental o certificado del estado de su trámite.



					6. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-14461, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares de la Autorización de Temporal N° SFC-14461, frente a los requerimientos realizados mediante: Mediante Auto PAR-I No. 1111 del día 16 de octubre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 40 de 17 de octubre de 2018), en cuanto a requerir al beneficiario para que diligencie el FBM anual de 2017 junto con su respectivo plano y el FBM semestral de 2018, mediante la plataforma SI MINERO. Mediante Auto PAR-I N° 0112 de 23 de enero de 2019, (notificado por estado jurídico N° 4 de 1 de febrero de 2019), en cuanto a requerir al beneficiario de la autorización temporal N° SFC-14461, bajo apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art 115, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano mediante la plataforma SI.MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes. Mediante Auto PAR-I N° 0165 de 5 de febrero de 2020, (notificado por estado N° 9 de 7 de febrero de 2020), en cuanto a, REQUERIR al titular autorización temporal N° SFC-144461 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SI.MINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. 7. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-14461, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares de la Autorización de Temporal N° SFC-14461, frente a los requerimientos realizados mediante: Mediante Auto PAR-I No. 1111 del día 16 de octubre de 2018, (notificado por estado jurídico N° 40 de 17 de octubre de 2018), en cuanto a REQUERIR al beneficiario para para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar, de los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III de 2018. Mediante Auto PAR-I N° 0112 de 23 de enero de 2019, (Notificado por estado N° 24 el día 8 de mayo de 2019), en cuanto a REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN
--	--	--	--	--	--



					TEMPORAL N° SFC-14461, bajo apremio de Multa, de acuerdo a los dispuesto en la Ley 685 de 2001 art, 115, para que se presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018. Mediante Auto PAR-I N° 0165 de 5 de febrero de 2020, (notificado por estado N° 9 de 7 de febrero de 2020), donde se acogió el concepto técnico N° 131 de 28 de enero de 2020, donde se procedió a, REQUERIR al titular AUTORIZACION TEMPORAL N° SFC-14461 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Mediante Auto PAR- I N° 1090 del 02 de septiembre de 2020, (notificado por estado jurídico N° 37 del 09 de septiembre de 2020), donde se requirió al titular de la AUTORIACIÓN TEMPORAL No. SFC-14461 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar) de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO No.834 de 25 de agosto de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SFC-14461, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al radicado N° 20211001070122 del 05 de marzo de 2021, donde se evidencia que el suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Guadalupe, solicita la prórroga de por cuatro (4) años desde su aprobación, la cual contara con la extracción de 22.880 metros cúbicos (m3) de recebo. 9. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No.SFC-14461, que una vez evaluadas la justificación allegada mediante radicado N° 20211001070122 del 05 de marzo de 2021 del aumento de la explotación para la Autorización Temporal N° SFC-14461, por un volumen de 22.880 metros cúbicos (m3) de recebo, es TÉCNICAMENTE VIABLE. 10. Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. SFC-14461 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A.	17	16-03-2021	A-PARI- 289	APROBACIONES NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0665526-6 expedida por la compañía Suramericana de Seguros, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2021, valor asegurado por CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.835.888), allegada por la empresa titular el 18 de diciembre de 2020 mediante radicado No. 20201000925182, dado que se constituyó por un valor inferior; y el objeto NO CUMPLE. ACEPTAR la información aportada por la empresa titular el 11 de septiembre de 2020 mediante radicado No. 20201000725492, 20201000725512, 20201000725592, 20201000725552 y 20201000726152, en lo que se refiere al Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020 diligenciado y refrendado en la plataforma ANNA Minería. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de No. IKS-11581 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones y/o modificaciones la Póliza Minero Ambiental No. 0665526-6 expedida por la compañía Suramericana de Seguros, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TECNICO PARI N° 215 DE 10 DE MARZO DE 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que se correrá traslado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, del presente acto administrativo y del CONCEPTO TECNICO PARI N° 215 DE 10 DE MARZO DE 2021 para lo de su competencia respecto al programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, para que realice una revisión integral de los títulos IKS-11581, IKK-15371, IKK-15372X, donde quede consignado en un concepto técnico la siguiente información: - Determinar si las áreas a integrar son contiguas o vecinas y para un mismo mineral; si las áreas a integrar no exceden las 10.000 hectáreas, en caso de que no se trate de integración de contratos en áreas de aporte. - Revisar la superposición con zonas excluidas y restringidas de la actividad minera. Una vez finalizado lo anterior y elaborado el concepto técnico, se pasa a evaluación jurídica, para continuar con el trámite.
--------------------------	-----------	-------------------------	----	------------	----------------	---



						2. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que la información aportada por la empresa titular el 11 de septiembre de 2020 mediante radicado No. 20201000725492, 20201000725512, 20201000725592, 20201000725552 y 20201000726152, en lo que se refiere al Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE, será evaluada una vez el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera emita evaluación técnica y jurídica al respecto. 3. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que NO tiene la obligación de presentar el acto administrativo por medio del cual le sea otorgada la Licencia Ambiental, por encontrarse contractualmente en la UNDÉCIMA (11°) ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN hasta el 20 de abril de 2021. 4. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que el Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020 diligenciado y refrendado en la plataforma ANNA Minería será evaluado en el próximo concepto técnico. 5. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que NO tiene la obligación de presentar formularios de regalías por encontrarse contractualmente en la UNDÉCIMA (11°) ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN hasta el 20 de abril de 2021. 6. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 7. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, respecto a las solicitudes de cesión de derechos allegadas por la empresa titular el 23 de abril de 2019 mediante radicado No. 20195500786522, 21 de mayo de 2019 mediante radicado No. 20195500811622, 09 de agosto de 2019 mediante radicado No. 20195500881922 y pronunciamiento jurídico respecto al desistimiento de cesión de derechos allegado por la empresa titular el 04 de noviembre de 2020 mediante radicado No. 20201000840522. 8. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que está próxima a vencerse la etapa de exploración, por lo tanto, se deberá reponer la póliza de cumplimiento. 9. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IKS-11581 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	--	--

						10. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO PARI N° 215 DE 10 DE MARZO DE 2021 11. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. INFOMAR al titular del Contrato de No. IKS-11581 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.S.	5	16-03-2021	A-PARI-290	APROBACIONES. 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro aluvión correspondiente al trimestre IV del año 2020, allegado mediante radicado No. 2021100960531 del 21 de enero de 2021 en ceros (0), toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente digital reposa la información correspondiente. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HBN-091 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación a la póliza de cumplimiento No. 11-43-101008929 expedida por Seguros del Estado S.A., allegada con radicado No. 20211001041332 el 18 de febrero de 2021, con vigencia hasta el 12 de febrero de 2022, conforme a la evaluación y observaciones dadas en el Concepto Técnico No. 217 del 11 de marzo de 2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HBN-091 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA MINERIA el FBM Anual de 2020 y adjunte el respectivo plano de labores mineras ejecutadas durante el año en curso. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato



						Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. INFORMAR al titular que se ACEPTA el FBM Anual de 2019 diligenciado y refrendado en la plataforma Anna Minería, el cual será evaluado en el próximo concepto técnico. 3. Aceptar técnicamente la justificación dada con radicado No. 20201000770082 del 05 de octubre de 2020, del porque no se están adelantando actividades al interior del área del título No. HBN-091, conforme a lo evaluado en Concepto Técnico No. 1037 del 09 de diciembre de 2020. 4. Informar que se encuentra próximo a causarse la presentación del formulario de regalías del I trimestre de 2021. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 217 del 11 de marzo de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0274-73	LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO Y WILSON YESID DIAZ ROMERO	4	16-03-2021	A-PARI-291	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR Se recomienda INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 0274-73 que deberá seguir dando cumplimiento al requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N° 001037 del 20 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°44 del 27 de agosto de 2019), en referencia a: abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta que no disponga del instrumento ambiental (Licencia Ambiental) aprobada por la autoridad competente, al igual que el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI aprobado por la autoridad minera. 2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 3. INFORMAR al titular de la Licencia de explotación No.0274-73 que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 073 del 8 de marzo de 2021.

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE2-151	FANNY STELLA LOZANO DE LOPEZ	6	16-03-2021	A-PARI- 292	REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.DE2-151, para que actualice y publique el plano de labores mineras en el área del proyecto minero (se debe actualizar cada 6 meses). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.DE2-151, para que actualice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, acorde a las condiciones actuales del proyecto minero, y adicionalmente, capacite al personal que labora en el proyecto en la implementación de éste, y genere una carpeta con las evidencias de su implementación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No.DE2-151, para que implemente y disponga en el área del proyecto minero la planilla o control de los registros de producción/explotación diarios, semanales y mensuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular del contrato de concesión N°DE2-151 no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°0379 del 10 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°19 del 13 de marzo de 2020) en lo referente a: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DE2-151 para que allegue la certificación en el cual la autoridad ambiental "CORTOLIMA" certifique que dentro del Plan de Manejo Ambiental vigente del proyecto minero se contemplan las labores de cierre y abandono

						de los frentes de explotación a través del retrolleado con material "escombro" de obras civiles en el denominado frente #1 y #4. 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° DE2-151 que deberá continuar con las labores de explotación en los frentes de explotación #2 y #3 acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras. 6. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° DE2-151 que deberá continuar implementando las medidas propuestas en el protocolo de bioseguridad del COVID-19. 5. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.DE2-151, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 74 del 8 de Marzo de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA	9	16-03-2021	A-PARI-293	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice un mantenimiento preventivo y correctivo a la vía de acceso al frente de explotación activo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral 2. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que inicie las labores de perfilaje del talud (acorde a lo aprobado en el PTO), cierre, abandono y restauración ambiental del frente de explotación abandonado (denominado frente buena vista #1). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral 3. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, bajo apremio de multa de acuerdo con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que instale señalización informativa,



					preventiva y de seguridad en el frente de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral 4. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, bajo apremio de multa de acuerdo con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y disponga en el área del polígono minero el plano actualizado de labores mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral 5. REQUERIR, al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, bajo apremio de multa de acuerdo con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente una planilla de control de ingreso y salida de personal que labora en la explotación minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia de explotación No. 0656-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 001503 del 12 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 62 del 15 de noviembre de 2019), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N° 592 del 30 de octubre de 2019, y Auto PAR-I N°0381 del 10 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°19 del 13 de marzo de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral N°111 del 09 de marzo de 2020, en lo referente a: - o REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 para que actualice y/o modifique su Programa de Trabajos e Inversiones —PTI en el cual se incluya el área de almacenamiento de material estéril "botadero" con sus características técnicas, ubicación geoespacial y si vida útil. - o REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 para que instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación minera.
--	--	--	--	--	--

						1. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que deberá continuar con la implementación de las medidas propuestas en el protocolo de bioseguridad del COVID-19, hasta tanto no sea superada la emergencia sanitaria que afronta el país. 2. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que deberá realizar una poda a la vegetación que se encuentra invadiendo el polvorín; teniendo en cuenta que el polvorín se ubica por fuera del título minero. 3. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°0656-73 que deberá continuar perfilando y constituyendo la geometría de explotación en el frente de explotación activo, acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI (bancos con altura de 8 a 10 m, bermas de 4 a 6 m y ángulo de trabajo de 70°). 1. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de explotación No.0656-73, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 76 del 10 de marzo de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0680-73	AGREGADOS MARTINEZ S.A.S	5	16-03-2021	A-PARI- 294	2. DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0680-73 bajo apremio de multa, establecida en el establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo mediante el cual autoridad ambiental apruebe la modificación de la Licencia Ambiental, acogiendo las variables de explotación aprobadas en la modificación del Programa de Trabajos y Obras. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 78 de 10 de marzo de 2021. Razón por la cual se le concede el término de UN (01) MES días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0680-73 que deberá continuar con las labores de explotación acorde a los parámetros técnicos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras (altura de talud de 10 metros, bermas de 5 metros y ángulo de inclinación igual a 70°).

						INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0680-73 que deberá continuar implementando las medidas propuestas en el protocolo de bioseguridad del COVID-19. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0680-73 que se DECLARA SUBSANADO el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°961 del 29 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N°30 del 31 de julio de 2020), en lo referente a implementar en el frente de explotación la geometría aprobada en el Programa de Trabajos y Obras -PTO, teniendo en cuenta que durante el recorrido realizado en la visita de fiscalización se evidenció la implementación de lo requerido. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0680-73 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 78 de 10 de marzo de 2021 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0680-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0680-73 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13541	RODRIGO PERDOMO TOVAR	3	16-03-2021	A-PARI- 295	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) - Informar al titular de la Licencia No. 19041 que debe ABSTERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del referido título minero, teniendo en cuenta que la vigencia de la misma termino, so pena de las sanciones previstas en la ley. - Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 79 del 10 de marzo de 2021. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081319X	CI ORO CAMPO S.A.	3	16-03-2021	A-PARI- 296	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato De Concesión No. ICQ-081319X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 80 del 11 de marzo de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato De Concesión No. ICQ-081319X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-08081	BEATRIZ XIOMARA QUINTERO, BLADIMIR JORGE QUINTERO, FABIO QUINTERO, GERARDO QUINTERO	5	16-03-2021	A-PARI- 297	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-08081, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2020 y sus respectivos comprobantes de pago, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 81 del 12 de marzo de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 2. SUSPENDER LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN en el área del al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDR-08081; Toda vez que no cuenta con Plan de Trabajos y obras aprobado y Licencia Ambiental otorgada, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 81 del 12 de marzo de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. RECOMENDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDR-08081 suspender las actividades de exploración en las coordenadas 3.0033482, -75.4934546'1502,98 msnm. Toda vez que se encuentra explotando por fuera del polígono concesionado, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 81 del 12 de marzo de 2021. 4. Informar al Alcalde Municipal de Palermo-Huila que en el Informe de Visita Integral PAR-I N° 81 del 12 de marzo de 2021 se evidenció actividad minera en nueve (9) frentes de explotación (Tabla # 1) por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

						5. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM que en el Informe de Visita Integral PAR-I N° 81 del 12 de marzo de 2021 se evidenció actividad minera en nueve (9) frentes de explotación (Tabla # 1), por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a la Fiscalía General de la Nación-Seccional-Huila que en el Informe de Visita Integral PAR-I N° 81 del 12 de marzo de 2021 las actividades de exploración en las coordenadas 3.0033482, -75.4934546'1502,98 msnm. Toda vez que se encuentra explotando por fuera del polígono concesionado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que mediante Auto PAR- I N° 968 del 24 de julio de 2020, (notificado por estado jurídico N° 030 del 31 de julio de 2020), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDR-08081 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 50 del 22 de febrero de 2021. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDR-08081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ED1-102	GARCO SAS	4	16-03-2021	A-PARI-298	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101008919, expedida por Seguros del Estado S.A. para amparar las obligaciones del Contrato ED1-102 con vigencia hasta el 31 de octubre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0213 del 09 de marzo de 2021. 2. APROBAR la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para grava y arena del IV trimestre de 2020 la cual fue diligenciada en ceros lo que es consistente con el estado actual de actividad del título minero, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0213 del 09 de marzo de 2021. REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ED1-102, para que allegue copia del acto administrativo que ajusta el Plan de Manejo Ambiental o en su defecto certificación oficial de su trámite, no mayor a 90 días., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 0213 del 09 de

						marzo de 2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No ED1-102, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 213 del 09 de marzo de 2021. 2. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° ED1-102 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	AEV-101	CASAMOTOR S.A.S	4	16-03-2021	A-PARI-299	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 3. NO APROBAR la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 63-43-101000907 expedida por Seguros del Estado S.A con la finalidad de amparar las obligaciones del Contrato de Concesión AEV-101 y con vigencia hasta el 15/12/2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 214 del 10 de marzo de 2021. 4. APROBAR la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para grava y arena del IV trimestre de 2020 la cual fue diligenciada en ceros lo que es consistente con el estado actual de actividad del título minero, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 214 del 10 de Marzo de 2021. REQUERIMIENTOS 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del título minero AEV-101, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 63-43-101000907 expedida por Seguros del Estado S.A con la finalidad de amparar las obligaciones del Contrato de Concesión AEV-101 y con vigencia hasta el 15/12/2021 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 214 del 10 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75, del Decreto 2655 de 1988, al titular del título minero AEV-101, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 a través de ANNA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR



						Ibagué No. 214 del 10 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75, del Decreto 2655 de 1988, al titular del título minero AEV-101, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 214 del 10 de Marzo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 20792, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 2014 del 10 de marzo de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 20792 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 17 de marzo de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JUAN PABLO ZALAZAR Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						